



## INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según la reglamentación vigente establecida por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP); las empresas distribuidoras del servicio de energía eléctrica pueden ajustar el depósito de garantía por los siguientes motivos:

- Suspensión del servicio por falta de pago.
- Suscripción de un nuevo contrato por cambio en la tarifa aplicable al servicio.
- Cuando hayan transcurrido los primeros seis meses de operación del servicio.

Es importante que usted como cliente tome las medidas pertinentes para cancelar oportunamente sus facturas y así evitar la suspensión del servicio.

**Recuerde que el depósito de garantía es un monto que responde ante posibles deudas; pero en el momento en que se retire el servicio, el depósito es devuelto al cliente. Adicionalmente le informamos que sobre ese depósito de garantía la Empresa paga un interés anual de un 4%, inicialmente a los cinco años de utilización del servicio y posteriormente de forma anual.**

\*La Gaceta #241, 12 diciembre del 2008.